

COMUNICADO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES SOBRE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR EVENTOS DEPORTIVOS EN EXTREMADURA HASTA EL 8 DE MAYO DE 2021

Ante las reiteradas consultas que se están recibiendo en esta Dirección General de Deportes sobre la posibilidad de celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura eventos deportivos de carácter no oficial durante la situación actual de crisis sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, una vez analizada la normativa vigente y previa consulta y visto bueno de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, se emite la siguiente comunicación oficial:

1. La materia se regula de forma específica en el apartado 12 del Anexo "Medidas especiales excepcionales de intervención administrativa en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura", del Acuerdo de 3 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención de la transmisión por COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado en el DOE suplemento nº 44, de 5 de marzo de 2021 mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales).

En el apartado 12 del citado Anexo se regulan las medidas relativas a la actividad deportiva y a las instalaciones y centros deportivos.

2. Conforme a esta regulación, en espacios abiertos al público fuera de instalaciones deportivas está permitido el desarrollo de competiciones oficiales, o los entrenamientos relacionados con éstas.
3. En las instalaciones deportivas cubiertas y en piscinas de uso deportivo cubiertas se podrán realizar actividades deportivas, incluidos los eventos deportivos oficiales y los no oficiales, cuando no se rebase el aforo del treinta por ciento de su capacidad para uso deportivo. Solo cuando se trate de competiciones oficiales se permitirá la asistencia de público hasta un máximo del treinta por ciento del aforo.
4. En las instalaciones deportivas al aire libre y en piscinas de uso deportivo al aire libre se podrán realizar actividades deportivas, incluidos los eventos deportivos oficiales y los no oficiales, cuando no se rebase el aforo del cuarenta por ciento de su capacidad para uso deportivo. Solo cuando se trate de competiciones oficiales se permitirá la asistencia de público hasta un máximo del cincuenta por ciento del aforo.
5. En los centros deportivos o academias se podrán realizar actividades deportivas hasta el treinta por ciento del aforo.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, tienen la consideración de actividades o competiciones oficiales de ámbito regional aquéllas que así se califiquen por la Consejería competente en materia de deportes, a propuesta, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva Extremeña, siempre que se desarrollen en el territorio de la

Comunidad Autónoma y participen entidades y deportistas con licencia expedida por esa Federación.

Por lo tanto, se concluye

PRIMERO. Está permitida la celebración de competiciones oficiales, y los entrenamientos relacionados con éstas, en espacios abiertos al público, así como en las instalaciones deportivas y en piscinas de uso deportivo, cubiertas o al aire libre, cumpliéndose los aforos establecidos en cada caso.

SEGUNDO. Está permitida la celebración de eventos deportivos no oficiales en instalaciones deportivas y en piscinas de uso deportivo, cubiertas o al aire libre, cumpliéndose en cada caso los aforos establecidos.

TERCERO. Está prohibida la celebración de eventos deportivos no oficiales, cualquiera que sea la modalidad deportiva, en espacios abiertos al público, (fuera de instalaciones deportivas y piscinas de uso deportivo -cubiertas o al aire libre- o de centros deportivos o academias).

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica y se prorroga el Acuerdo de 3 de marzo de 2021, **estas medidas estarán vigentes hasta el 8 de mayo de 2021.**

OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

En relación con los eventos deportivos permitidos, deberán cumplirse, además de los aforos anteriormente indicados, las medidas establecidas en el *Protocolo de actuación COVID-19 para el desarrollo de competiciones regulares, eventos deportivos y actividades en instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (publicado en el DOE nº 212, de 2 de noviembre de 2020, mediante Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Deportes) y en el Protocolo de Refuerzo elaborado por la correspondiente Federación Deportiva extremeña.

Las medidas establecidas en este Protocolo se concretan básicamente en:

1. Elaboración del Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición.

El organizador de un evento o competición deportiva deberá elaborar un Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición que contemple todas las medidas de prevención, higiene, distancia de seguridad establecidos por autoridades sanitarias y las medidas establecidas en este Protocolo y, en su caso, en los Protocolos de Refuerzo federativos, para la prevención de la COVID-19. Además de los anteriores contenidos generales, el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición deberá incluir de forma expresa e inequívoca un Plan de Contingencia específico para el evento o competición, cuyo contenido mínimo incluya:

a) Descripción del evento, localidad y fecha/s de celebración.
b) Identificación, descripción y aforo máximo del espacio físico dónde se va a celebrar el evento.
c) Medidas preventivas, de control de aforo y de circulación de personas tanto generales como adicionales en función del tipo de actividad que le sean aplicables, según lo establecido en la disposición o acuerdo vigente en cada momento.
e) Medidas para flexibilizar las políticas de reembolso de entradas, si es el caso, para promover que las personas no acudan al evento si están enfermas o presentan síntomas.
f) Medidas para garantizar que se dispone de personal de seguridad formado y en cantidad suficiente en función de las características del evento.
g) Sistemas que permitan un registro de identificación de participantes con información de contacto disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen, que pueda favorecer la trazabilidad de los mismos en el caso de un brote y realizar un estudio de contactos estrechos, cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter personal.

Tratándose de una actividad de carácter oficial, el Protocolo de Desarrollo del Evento o Competición deberá ser comunicado a la correspondiente federación deportiva; si se trata de actividades no oficiales, el Protocolo se comunicará a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. En todos los casos, las comunicaciones deberán realizarse al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la actividad deportiva.

2. Designación de un Delegado de Cumplimiento del Protocolo.

El organizador de un evento deportivo que no forme parte de una liga o competición deberá designar un Delegado de Cumplimiento del Protocolo (DCP) que, en su caso, se coordinará con el Responsable de Higiene (RH) de la instalación, y que será responsable del cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en este Protocolo en relación con dicho evento concreto. Cuando se trate de un evento oficial, el DCP del evento deberá coordinarse también con el DCP de la federación correspondiente.

En Mérida, a 23 de abril de 2021

Director General de Deportes



Fdo.: Dan de Sande Bayal